Proceso Radicación : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Radicación Demandante : 191374089001-2020-00127-00 : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado

: ANDRES CAMPO GUETOTO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CALDONO -CAUCA

Popayán - Cauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Viene a despacho para decidir sobre la procedencia de librar o no mandamiento de pago dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderada judicial doctora AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, en contra de ANDRES CAMPO GUETOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.299.545, con base en el pagaré número 021106100005853, suscrito el 21 de MAYO DE 2016 que contiene la obligación No. 725021100099915, por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.789.762.00), que se encuentra en mora desde el 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 y el pagaré número 021106100007748, suscrito el 16 de ENERO DE 2018 que contiene la obligación No. 725021100126690, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.347.513.00), que se encuentra en mora desde el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020. El banco en ejercicio de la cláusula de exigibilidad anticipada, declaró vencido el plazo de las obligaciones a partir de la fecha de presentación de la demanda y solicita hacer exigible el pago total de lo adeudado.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA

La entidad demandante pretende el pago por la vía ejecutiva de las siguientes sumas de dinero, así:

Que se libre mandamiento de pago en contra de **ANDRES CAMPO GUETOTO**, ya identificado y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 021106100005853

- a) Por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.583.898, oo), correspondiente al saldo de capital vencido.
- b) Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS causados sobre el capital insoluto, desde el 31 DE MAYO DE 2019 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$746.119,00).

- c)Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 01 de DICIEMBRE DE 2019 hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$426.150).
- d) Por la suma de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$33.595.00)**, correspondiente a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagaré.
- e) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **26 de SEPTIEMBRE DE 2020** hasta el día de pago total de la obligación.

PAGARE 021106100007748

- a) Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.347.513, oo)**, correspondiente al saldo de capital vencido.
- b) Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS causados sobre el capital insoluto, desde el 22 DE ENERO DE 2020 hasta el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$210.071,00).
- c) Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 23 de SEPTIEMBRE DE 2020 hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.373).
- d)Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **26 de SEPTIEMBRE DE 2020** hasta el día de pago total de la obligación.
- e) Por las costas y gastos procesales.

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado obligaciones claras, expresas y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.

En tal virtud, EL **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO- CAUCA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 632 y siguientes del Código de Comercio, 422,424 y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado judicialmente por la Doctora AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, en contra de ANDRES CAMPO GUETOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.299.545, por las siguientes cantidades:

PAGARE 021106100005853

- a) Por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.583.898, oo), correspondiente al saldo de capital vencido.
- b) Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS causados sobre el capital insoluto, desde el 31 DE MAYO DE 2019 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$746.119,00).
- c)Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 01 de DICIEMBRE DE 2019 hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$426.150).
- d) Por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$33.595.00), correspondiente a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagaré.
- e) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **26 de SEPTIEMBRE DE 2020** hasta el día de pago total de la obligación.

PAGARE 021106100007748

- a) Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.347.513, oo)**, correspondiente al saldo de capital vencido.
- b) Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS causados sobre el capital insoluto, desde el 22 DE ENERO DE 2020 hasta el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$210.071,00).
- c) Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 23 de SEPTIEMBRE DE 2020 hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.373).
- d)Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **26 de SEPTIEMBRE DE 2020** hasta el día de pago total de la obligación.
- e) Por las costas y gastos procesales.
- **SEGUNDO.- NOTIFICAR** al demandado antes citado el mandamiento de pago en la forma prevista por el artículo 290 del Código General del Proceso, haciéndole saber que debe efectuar el pago antes relacionado en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presenta auto y dispone del término de diez (10) días para proponer las excepciones que considere pertinentes, tal como lo ordenan los artículos 431 y 442 ibidem el cual corre simultáneamente con el anterior.

Para tal efecto, líbrese al ejecutado el correspondiente formato para notificación personal.

TERCERO. TRAMÍTESE la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 422 y siguientes y pertinentes del Código General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la Doctora **AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ**, identificada con la T.P. No 267.907 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía No. 1.144.167.665 expedida en Cali, como mandataria judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los términos y para los efectos del poder conferido y AUTORIZAR a ANDRES FELIPE SARMIENTO BONILLA, portador de la cédula de ciudadanía número 1.144.198.650 expedida en Cali y LINA MARCELA ARIAS MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.855.951 expedida en Cali, para recibir información, acceso al expediente, toma de fotografías, fotocopias, retiro de oficios y demás actuaciones análogas, examinar el expediente correspondiente al presente asunto, en calidad de dependientes judiciales del apoderado del ejecutante.

QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el mismo juzgado, acorde con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO

Caldono - Cauca - 191374089001

J01pmpalcaldono@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de noviembre de 2020

OFICIO No. 621-2020

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Sucursal Caldono, Cauca

REF: COMUNICANDO MEDIDA CAUTELAR

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Radicación : 191374089001-2020-00127-00

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado : ANDRES CAMPO GUETOTO

Atento Saludo

Para su conocimiento y fines indicados en el artículo 593 del Código General del Proceso, comedidamente me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado profirió auto de la fecha que en su parte resolutiva a la letra dice: "PRIMERO. DECRETAR el embargo de todos los derechos (reales y personales) que ostenta el demandado ANDRES CAMPO GUETOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.299.545, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal Caldono, Cauca hasta por la suma de, **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES** PESOS M/CTE (\$12.529.073.00) de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente. Dichas sumas de dinero se consignarán a órdenes de este Despacho en la cuenta de **DEPOSITOS JUDICIALES** No. 191372042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta población. SEGUNDO. FORMAR cuaderno separado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (Fdo). La Juez, GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ".

Atentamente,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

Juez Promiscuo Municipal de Caldono

Barrio la Plaza Caldono

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a): Nombre Dirección EMAIL	: ANDRES CAMPO GU : Vereda CHINDACO, Fi : DESCONOCIDO	ETOTO inca GUACATAL, Tel. 3168385853	FECHA: DD MM AAAA 25 / 11 / 2020 Servicio Postal Autorizado
No. DE RADICACION DEL PROCESO		NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD MM AAAA
19137408900	120200012700/	EJECUTIVO SINGULAR /	25/ <u>11 / 2020/</u>
DEMANDANTE		DEMANDADO	
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. / ANDRES CAMPO GUETOTO/			
Sírvase COMPARECER a este Despacho DE INMEDIATO o dentro de los 5 X _ 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.			
EMPLEADO RES	PONSABLE	PARTE INTERESADA	A
ADRIAN JAIR Nombres y Apel	DORADO UZURIAGA /	Dra. AURA MARÍA Nombres y Apellido	A BASTIDAS SUAREZ DS
Firma	<u> </u>	Firma	
1		<u>1.144.167.665</u> No. Cédula de Ciu	dadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01